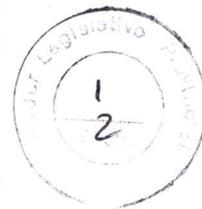
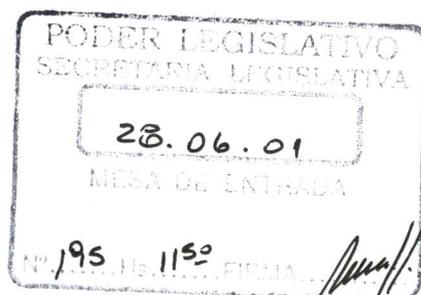




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El proyecto de adherir a la Ley nacional N° 25.422 de Recuperación de la Ganadería Ovina, pone a disposición del productor ovino de la provincia, una herramienta marco de sustentabilidad del proceso productivo.

Esta actividad, que fue determinante en la colonización de la Patagonia y pionera de la actividad económica de Tierra del Fuego, viene sufriendo una profunda crisis y la consecuente pérdida de rentabilidad productiva.

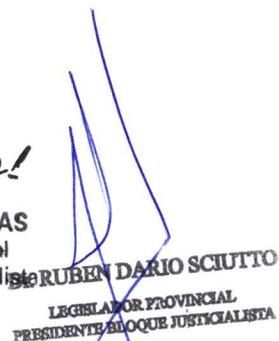
La disminución del precio de la lana, cinco veces en 50 años, aumento de los costos de la producción dos y tres veces, como la reducción de la recepción ganadera debido al deterioro del ambiente; trajo aparejado una drástica disminución de las existencias, el avanzado proceso de desertificación y un proceso de deterioro económico social del sector.

La herramienta que ponemos a disposición del productor ovino tiene por objetivo lograr una producción comercializable de lana, carne, leche u otro producto derivado, en tierras y condiciones agroecológicas adecuadas, que se verá reflejada en sus aspectos económicos, sociales y ecológicos.

Con el convencimiento de que estamos dotando a los productores de la provincia de una herramienta fundamental en la producción ovina, solicito a mis pares acompañen con su voto este proyecto.

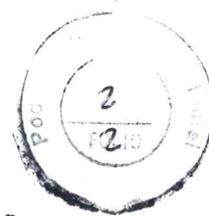

RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo


SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista


RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nº 25.422 de Recuperación de la Ganadería Ovina.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Subsecretaria de Recursos Naturales como el organismo provincial en cargado de la aplicación del la presente.

ARTÍCULO 3º.- La Provincia respetará la intangibilidad de los planes de trabajo y proyectos de inversión aprobados por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 4º.- Declar exentos del pago del impuesto sobre ingresos brutos u otro que lo reemplace o complemente en el futuro, que graven la actividad lucrativa generada en los planes de trabajo y proyectos de inversión beneficiados por la aplicación de la presente norma.

ARTICULO 5º.- Los fondos que se recauden en concepto de cobro de Guia Ganadera de Traslado tendrán afectación específica a favor de la producción ganadera ovina

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo


SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista


Dr. RUBÉN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA